

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340077591



05-03-2018

Bogotá D.C., 05-03-2018

Señora
ADRIANA PATRICIA MANRIQUE SOLARTE
Representante Legal
Nuevo Rápido Quindío
Calle 35 No. 20-68, Piso 2, Oficina 404, Terminal de Transportes de Armenia.
Información@nuevorapidoquindio.com
Armenia – Quindío.

Asunto: Transporte – Revisión y mantenimiento de vehículos.

Respetada Señora,

En atención a su comunicación radicada con el No. 20183630002802 del 29-01-2018, mediante la cual eleva consulta, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentadas ante el Ministerio por personas de carácter público o privado"

Significa lo anterior que las funciones de este Despacho son específicas, no siendo viable entrar a analizar o a pronunciarse sobre un caso en concreto, en consecuencia, nos referiremos de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis.

PETICIÓN

1.- ¿Según el Artículo 3º de la Resolución 000315 de 2013 que se debe entender por centro especializado y que calidades de habilitación u homologación debe reunir este?"

2.- "¿El centro especializado de que trata la Resolución 315 de 2013 debe ser habilitado por el Ministerio de Transporte? ¿En caso afirmativo debe reunir los mismos requisitos del centro de diagnóstico automotor para lograr la habilitación por parte del Ministerio de Transporte?"

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340077591



05-03-2018

6.- *“¿Qué requisitos se requieren para que un centro especializado pueda funcionar en Colombia y su labor sea adecuada a los fines perseguidas a través de la Resolución 315 de 2013?”*

Respecto de sus interrogantes 1º, 2º, y 6º, se debe indicar, que los centros especializados a los que hace referencia la Resolución 315 de 2013, deben cumplir unas condiciones mínimas en cuanto a estructura, técnicas, de equipo y personal capacitado para tal fin. En lo referente al equipo, que este cuente con la tecnología necesaria para verificar el sistema eléctrico y de luces, la suspensión, chasis, emisiones contaminantes, estado de la carrocería y todos aquellos elementos y dispositivos necesarios para que el equipo preste el servicio en óptimas condiciones de seguridad y comodidad, y respeto del personal, que cuente por la menos con un profesional y técnicos en la materia, del tal forma que puedan certificar la revisión que se realiza al vehículo, así como el mantenimiento preventivo y correctivo.

Estos centros especializados no requieren habilitación u homologación por parte de esta Cartera Ministerial para desarrollar dicha actividad, sin embargo, como establecimientos de comercio, si deben cumplir la normatividad que regula la actividad comercial.

3.- *“¿Qué diferencias existen entre un centro de diagnóstica automotor y un centro especializado?”*

La diferencia fundamental entre los centros de diagnóstico automotor, y los centros especializados referidos en la Resolución 315 de 2013, es que los centros de diagnóstico automotor, para poder operar, requieren cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 3768 de 2013, obtener habilitación por parte de esta Cartera Ministerial; acto administrativo en el que además se prohíbe que estos establecimientos desarrollen actividades que afecten la independencia e imparcialidad en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en tanto que los centros especializados referidos en la Resolución 315 de 2013, no requieren habilitación y no hay limitaciones frente al desarrollo de su actividades u objeto social.

4.- *“El centro especializado debe tener los mismos equipos tecnológicos que requiere un Centro de Diagnóstica Automotor para cumplir con el mantenimiento correctivo y preventivo?”*

No. Sin embargo, el centro especializado que seleccione la empresa para realizar la revisión y mantenimiento de su parque automotor, debe cumplir unos mínimos en cuanto condiciones estructurales, técnicas y de personal, de tal forma que pueda certificar técnicamente las condiciones en las que se llevó a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo.

5.- *“El centro especializado de que trata la Resolución 315 de 2013 podría también realizar la revisión técnico mecánica?”*

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicada MT Na.: 20181340077591



05-03-2018

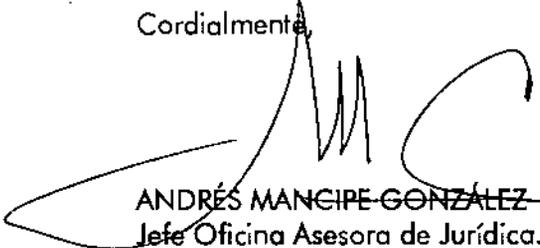
Como ya se indicó, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, solo se puede realizar en los centros de diagnóstico automotor que previamente hayan obtenido habilitación de esta Cartera Ministerial.

7.- "Los propietarios de una empresa de transporte podrían ser propietarios del centro especializado que realiza los mantenimientos correctivo y preventivo a los vehículos de la empresa?"

Na existe disposición legal, que prohíba que los propietarios de una empresa de transporte, sean propietarios de un centro especializado para realizar la revisión y mantenimiento del parque automotor de la empresa, de que trata la Resolución 315 de 2013.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepta que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,


ANDRÉS MANCIPE GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández *Se*
Revisó: Cleodio Montoya Campos
Fernanda Beltrán Zambrano *sa*
Fecha de elaboración: Marzo de 2018
Número de radicado que responde: 20183210002802
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()